



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2022-P.

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del seis de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de septiembre, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado y la constancia realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos<sup>2</sup> del Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, de la que se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal a la parte denunciante el acuerdo emitido el treinta y uno de agosto, por la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el expediente al rubro citado; lo anterior, debido a que en múltiples ocasiones y en distintos horarios, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, acudió al domicilio, sin ser atendido por persona alguna al encontrarse cerrado; lo cual fue asentado en la constancia de referencia. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>4</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Derivado de la imposibilidad de notificar a [Dato confidencial] en el domicilio que obra en autos, como se advierte de la constancia de no notificación realizada el cinco de septiembre, por funcionario adscrito a esta Dirección Ejecutiva, y toda vez que es un hecho público y notorio<sup>5</sup> que la denunciante se ostenta como Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se ordena realizar la notificación del proveído emitido en el presente expediente, el treinta y uno de agosto, en el domicilio ubicado en [Dato confidencial]

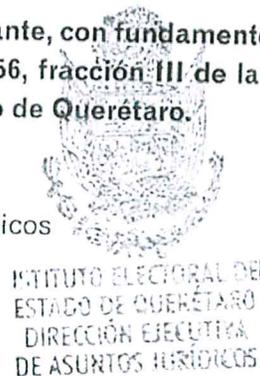
Dato confidencial

**SEGUNDO.** Asimismo, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y debido proceso, se requiere a [Dato confidencial] para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, y en su caso, las personas que autorice para tales efectos, apercibida de que, de no hacerlo, las subsecuentes se realizaran en estrados del Instituto, en términos de los artículos 237, fracción II, de la Ley Electoral, 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>.

**Notifíquese por estrados y personalmente a la denunciante, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; I y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.  
JRH/MECC/MCRC

<sup>1</sup> Las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En lo sucesivo adelante Instituto.

<sup>4</sup> En subsecuente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> Al respecto véase la Tesis: P./J.74/2006, con rubro "Hechos notorios. Concepto general y jurídico."

<sup>6</sup> En lo adelante Ley de medios.